ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. Sebastián Molina Herrera
(Grupo municipal PSOE).

Concejales:
Grupo municipal PSOE
Dª Mª. Mercedes Soria Chinchilla
D. José Alberto Rodríguez Cano
Dª Ana Belén Blanco Monedero
D. Pedro Moreno Mellina
D. Vanesa Pérez Aibar
D. Juan Antonio Molina Martínez
Dª Yolanda Sánchez Jiménez

Grupo municipal PP:
D. José Luís Cuadros Jiménez
Dª Sagrario Sánchez Martínez
Dª Milagros Muñoz Salido

Sr. Secretario:
D. Juan José Martínez Manzanares

Sr. Interventor Hº.:
D. José Javier Bravo García

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura, siendo las veinte horas, del día veinticinco de Enero de dos mil dieciséis, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria debidamente efectuada en legal forma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Sebastián Molina Herrera, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, del Sr. Secretario, funcionario de Habilitación Nacional y así como del Sr. Interventor Habilitado. No asisten D. José Carlos Osuna Liñán, ni D. Pedro Jiménez Molina.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se pasa a tratar los asuntos del Orden del Día, bajo epígrafes que seguidamente se señalan.

I: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA DE 9.11.2015.- Por la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 91 del R.O.F., aprobado mediante R.D. 2.568/1.996 de 28 de Julio, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los Borradores de las Actas reseñadas, teniendo una intervención el Portavoz del Partido Popular con referencia a la sesión ordinaria de fecha 9.11.2015, manifestando que el punto décimo bajo el epígrafe de RUEGOS Y PREGUNTAS no recoge las manifestaciones que verbalmente fueron efectuadas, con la literalidad y exactitud que se presentaron, así como el debate que con las mismas se desarrolló, a lo que contesta el Sr. Secretario recordándole lo estipulado en el art. 109.1 del R.O.F. y Régimen Jurídico de

las CC.LL., en donde se establece en su punto g) la reseña por el Secretario del Pleno de opiniones sintetizadas que se viertan en los debates, facilitándole a los asistentes una copia del texto del artículo reseñado, dando por finalizado el comentario al respecto, sin embargo prosigue en el uso de la palabra el titular de la Secretaría, manifestando que por error se omitió parte del texto a reseñar en el punto III, bajo el epígrafe APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES, por lo que trascribe a continuación el texto omitido que por error material se dejó de exponer:

"Art. 5º. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.-

No se recogerán otras exenciones, reducciones o bonificaciones que las señaladas por imperativo de la Ley y reconocidas por el R.D.L. 2/2004 y las que en la presente Ordenanza se hacen constar.

El solicitante no podrá ser deudor con la Hacienda Municipal para acceder a los servicios de la Escuela Municipal de Deportes, siendo los períodos de pago de los precios públicos con carácter anual, trimestral, bimestral y mensual. Excepcionalmente se tendrán en cuenta los siguientes supuestos para matriculaciones con el curso comenzado:

a) En deportes cuya cuota sea anual, de octubre a febrero se tributará el 100%, siendo aplicable la reducción del 50% en las matriculaciones a partir de febrero.
b) En deportes cuya cuota sea trimestral o bimestral se tributarán los períodos asistidos.
c) Las familias numerosas tendrán una bonificación de hasta el 50% en las tarifas de los distintos deportes, en función del número de miembros de la familia y renta per cápita de la misma, pudiendo llegar hasta el 60% aquellas familias cuyos ingresos procedentes de la unidad familiar no superen la cuantía del salario mínimo interprofesional para cada miembro de la misma en cómputo anual, no siendo acumulable ambas bonificaciones aquí expresadas.

Para ser beneficiario de las bonificaciones que anteceden, la persona solicitante deberá presentar las circunstancias que la hacen acreedora de las mismas en el período de inscripción mediante su solicitud, adjuntando los documentos justificativos de los mismos ante el Ayuntamiento de Beas de Segura, el cual resolverá en el plazo máximo de dos meses, entendiendo que si en este plazo no se resolviera, el silencio administrativo tendrá efectos negativos.

Art. 7º. Régimen de ingreso.-

Para el pago de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Deportes en Beas de Segura, los interesados deberán efectuar el ingreso con la fórmula de pago de que detalla a continuación:

a) En la Entidad Bancaria que por el Ayuntamiento de Beas de Segura se determine.
b) Por servicio telemático mediante pago "on line" por internet."

Una vez reseñado el texto omitido por error material de transcripción y que pasa a forma parte del borrador del Acta de la Sesión Plenaria de 9 de Noviembre de 2015, el Pleno Corporativo por 8 votos a favor (PSOE), lo que supone mayoría absoluta legal y 2 en contra (PP), el Acta fue aprobada.

II: TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJALA DEL PP.- Por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 9 de Noviembre de 2015, se tomó conocimiento de la renuncia voluntaria, por razones personales, de Dª. Mª. Dolores García Pérez del puesto de Concejal en el Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 9.4 del Real Decreto 2586/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fueran enviadas las credenciales de Dª. Milagros Muñoz Salido, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de Mayo de 2015. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 4.12.2015, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 5358.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento,

ACUERDA: Aceptar la toma de posesión de Dª. Milagros Muñoz Salido del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de Dª. Mª. Dolores García Pérez, tras la renuncia voluntaria de esta.

Y por ello y en cumplimiento con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a tomar juramento o promesa del cargo a Dª. Milagros Muñoz Salido, con la siguiente fórmula:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del A yuntamiento de Beas de Segura con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?" (art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas). La concejala responde: **SÍ, JURO.**

Tras el juramento que antecede la Srª. Muñoz Salido toma de posesión como Concejal, dándole la enhorabuena los Corporativos y el Secretario del Ayuntamiento, incorporándose aquélla a la Sesión ocupando su escaño.

III: PROPUESTA DEPURACIÓN BAJA VALORES.- Visto el informe emitido por el Sr. Tesorero de este Ayuntamiento, en el que comunica que existe en la contabilidad operaciones con cuatro o más años de antigüedad que, acogiéndonos al art. 25 de la Ley General Presupuestaria se cree necesario iniciar el oportuno expediente para datar en baja, por prescripción, las obligaciones pendientes de pago por este Ayuntamiento, así como los derechos pendientes de ingreso a esta Entidad Local y que en el expediente tramitado al efecto por la Tesorería constan, remitido al Pleno Corporativo en escrito de fecha 27.11.2015, bajo los números de Registro de Salida del Negociado números 3.681 y 3.682 y Entrada en la misma fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento para su inclusión en Sesión Plenaria.

La Corporación Municipal en Pleno, a la vista del dictamen emitido por la C.I.M. de Hacienda y Especial de Cuentas, tras aclaraciones a preguntas efectuadas por la Concejala Dª. Milagros Muñoz Salido, por unanimidad de sus miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Que se inicie el procedimiento de datar en baja, por prescripción de la deuda, los valores que constan en la relación incluida en el expediente tramitado al efecto y que presenta la Tesorería Municipal.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

IV: APROBACIÓN, SI PROCEDE, COMPATIBILIDAD CONCEJAL PSOE.- Considerando la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de Dª. Ana Belén Blanco Monedero, miembro de esta Corporación Municipal en ejercicio del cargo de Teniente de Alcalde, con el ejercicio de actividad privada.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de Enero de 2015, de conformidad con el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Pleno Corporativo, tras breve diálogo en el que el Portavoz del PP y miembros del

mismo manifiestan que votarán "no", por entender que aunque en principio no existe sobre el planteamiento expuesto incompatibilidad por no interferir una actividad con la otra, si pudiera darse el caso, debido a la comunidad pequeña en la que nos encontramos, de surgir asuntos que puedan comprometer la libre independencia de la Sra. Concejala, por 7 votos a favor (PSOE), 3 en contra (PP), y 1 abstención de la Srª. Blanco Monedero, de conformidad con el art. 46.2.d, párrafo 2º de la Ley 7/85 que regula las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

1º.- Reconocer a Dª. Ana Belén Blanco Monedero, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada que pretende ejercer, que será atendida de lunes a jueves, de 5 a 8 de la tarde, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, no se compromete su parcialidad e independencia y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2º.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, la cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.

V: RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD SR. ALCALDE, ALTA EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA.- Dada cuenta del escrito dirigido al Pleno Corporativo por D. Sebastián Molina Herrera, Alcalde-Presidente de esta Entidad Local por el que tras una breve y sucinta exposición del acuerdo plenario de fecha 17 de Junio del año en curso, por el que se le reconoce por el Pleno del Ayuntamiento la compatibilidad del cargo con la actividad privada, pone en conocimiento que para la misma actividad privada que tiene autorizada, en cuanto a su compatibilidad, desea darse de alta en el Colegio de Oficial de Abogados con el fin de poder ejercer la reseñada actividad privada de Técnico en Riesgos Laborales con la competencia necesaria que, complementariamente, le otorga el estar dado de alta en el Colegio Oficial reseñado. Significando el Sr. Molina Herrera que no se trata de ejercer la abogacía de forma libre, sino de forma complementaria a la actividad que tiene reconocida dentro de la empresa de riesgos laborales a la que presta sus servicios.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de Enero de 2015, de conformidad con el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Pleno Corporativo por 7 votos a favor (PSOE), 3 en contra (PP), exponiendo idéntico argumento que en el punto IV y 1 abstención del Sr. Molina Herrera, de conformidad con el art. 46.2.d, párrafo 2º de la Ley 7/85 que regula las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

1º.- Autorizar a D. Sebastián Molina Herrera, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, el alta como ejerciente en la actividad de Abogado, al solo objeto de prestar asesoramiento jurídico en materia de prevención de riesgos laborales, o cualquier otro asunto que fuera compatible con la disponibilidad horaria cuya compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada tiene reconocida por acuerdo plenario de fecha 17.06.2015, y dentro del mismo horario, esto es los lunes de 9 a 11 de la mañana y de martes a jueves, de 5 a 7 de la tarde, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, no se compromete su parcialidad e independencia y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2º.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, la cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.

VI: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL "ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN", CON RESPECTO A LA

DECLARACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN.- Dada cuenta del dictamen conjunto que, a instancia de sus respectivos concejales de Área presenta la C.I.M. de Hacienda y Especial de Cuentas y la C.I.M. de Servicios, Urbanismo y Desarrollo, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de las construcciones, obras o instalaciones en suelo no urbanizable, que textualmente dice:

"El Ayuntamiento reunido en Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013, aprobó inicialmente el Avance del Planeamiento para la identificación de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en el municipio de Beas de Segura, así como sus Ordenanzas Reguladora y Fiscal, publicándose inicialmente en el B.O.P. de Jaén nº 6 de fecha 10 de Enero de 2014, deviniendo a la aprobación definitiva mediante su publicación en B.O.P. de Jaén nº 222 de fecha 18 de Noviembre de 2014.

La Ordenanza Municipal reguladora contempla de forma expresa la regulación de las edificaciones que requieran, tanto la declaración de situación de fuera de ordenación, como asimilados a esta consideración de aquellas edificaciones, construcciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable, sin embargo la Ordenanza Fiscal reguladora sólo contempla tasa por la resolución administrativa de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación, no contemplando de forma explícita aquellas que directamente son o están consideradas como fuera de ordenación por tener una antigüedad superior a la entrada en vigor de la normativa urbanística de aplicación en el municipio de Beas de Segura. En este sentido la casuística que se pudiera dar contempla dos opciones, una aplicarle los parámetros o elementos que el art. 6.- Cuota Tributaria, (elemento fijo más elemento variable) que supondría en algunos casos la situación de cortijos o edificaciones rurales con antigüedad inmemorial que necesitaran declaración de fuera de ordenación, tuvieran que hacer efectiva una tasa de miles de euros al aplicarles el 4,6% sobre el presupuesto de ejecución material o a sensu contrario se interpretara inaplicable la tasa reguladora que anteriormente se ha mencionado, lo cual conllevaría la falta de contraprestación económica por los trabajos de la Oficina Técnica y los servicios administrativos de este Ayuntamiento. En ambos casos resultaría de injusticia palmaria y desequilibrio económico, tanto para los intereses de este Ayuntamiento, en un caso, como para los del administrado, en otro.

Es por lo que antecede, que los abajo firmantes en virtud de lo expuesto proponen a la Comisión Informativa de Hacienda, para que esta eleve al Pleno Corporativo la modificación del art. 6.- Cuota Tributaria, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa a la que anteriormente se hace referencia, introduciendo en el nuevo título la declaración de edificios fuera de ordenación, por lo que la Ordenanza Fiscal nueva pasaría a llamarse "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN Y DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE", modificándose su art. 6º.- Cuota Tributaria, en el sentido que seguidamente se expresa:

Artículo 6. Cuota tributaria.

Declaración de situación de asimilado fuera de ordenación:

1. La cuota tributaria estará compuesta por la suma de los dos elementos que a continuación se detallan:

Elemento fijo:

- 500, 00 euros, por cada obra, construcción, edificación o instalación.

Elemento variable:

- Será el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 4,6 % sobre el presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de cada obra, construcción, edificación o instalación ejecutada.

2. En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

3. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las que establece esta ordenanza.

4. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento resolutivo o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Declaración de situación de fuera de ordenación:

1. La cuota tributaria se fija en 150, 00 euros, por cada obra, construcción, edificación o instalación.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las que establece esta ordenanza.

3. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento resolutivo o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado."

El Pleno Corporativo por unanimidad de sus miembros presentes (11), lo que supone mayoría absoluta legal

ACUERDA:

1º.-Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6º - (Cuota Tributaria) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación, quedando redactado el reseñado artículo como seguidamente se expresa:

"Artículo 6. Cuota tributaria.

Declaración de situación de asimilado fuera de ordenación:

1. La cuota tributaria estará compuesta por la suma de los dos elementos que a continuación se detallan:

Elemento fijo:

- 500, 00 euros, por cada obra, construcción, edificación o instalación.

Elemento variable:

- Será el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 4,6 % sobre el presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de cada obra, construcción, edificación o instalación ejecutada.

2. En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

3. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las que establece esta ordenanza.

4. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento resolutivo o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Declaración de situación de fuera de ordenación:

1. La cuota tributaria se fija en 150, 00 euros, por cada obra, construcción, edificación o instalación.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las que establece esta ordenanza.

3. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento resolutivo o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado**”**.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La citada modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, toda vez que se hayan cumplido los requisitos de publicidad y procedimentales recogidos en el TRLRHL.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

VII: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE AGUA.- En virtud de la Propuesta de Alcaldía; oído el Informe del Interventor Municipal y visto el dictamen emitido por la C.I.M. de Hacienda y Especial de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno abre amplio diálogo en el que por portavoz del Grupo Popular interviene para manifestar que no es momento de subir impuestos, por la crisis que en general ha afectado a todos y en particular a Beas de Segura con dos cosechas malas del recurso principal que es la agricultura del olivar, sin embargo el Ayuntamiento no se le ocurre otra cosa que subir impuestos, tanto en anterior legislatura como en esta. Contesta la Alcaldía manifestándole que no es cierto que se hayan subido los impuestos con carácter general como parece manifestar el Sr. Portavoz del PP, toda vez que éste confunde lo que son impuestos con las Tasas o Precios Públicos, ponderando la Alcaldía que la Tasa que es objeto de modificación en este punto del Orden del Día lo es por un Servicio Público que ha de guardar el equilibrio en su estudio económico y que ha sido instado por el concesionario del Servicio en función de los parámetros que regulan el coste de dicho Servicio, prosiguiendo el diálogo la Alcaldía-Presidencia lo da por cerrado una vez de que se han puesto de manifiesto las posturas de

los dos grupos políticos que conforman la Corporación Municipal y es por ello que el Pleno del Ayuntamiento por 8 votos a favor (PSOE) y 3 votos en contra (PP)

ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración para el ejercicio 2.016, con la redacción que a continuación se recoge:
Todas las tarifas tienen el IVA excluido.

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Tarifas de abastecimiento de agua:

Cuota de servicio: 8,05 euros/trimestre
Consumo:0

Uso doméstico	
Consumos	euros/m^3
De 0 hasta 15 m^3/trimestre	0,3954 euros/ m^3
De 16 hasta 30 m^3/trimestre	0,8899 euros/ m^3
De 31 hasta 54 m^3/trimestre	1,3349 euros/ m^3
Más de 54 m^3/trimestre	1,6480 euros/ m^3
Uso industrial	
Consumos	euros/m^3
De 0 hasta 30 m^3/trimestre	0,3954 euros / m^3
De 31 hasta 60 m^3/trimestre	0,8899 euros/ m^3
Más de 60 m^3/trimestre	1,3349 euros / m^3

Derechos de acometida abastecimiento:

Parámetro A: 22,26 €/mm.
Parámetro B: 115,42 €/l/seg.

Cuota de contratación:

Cc: 600 x d – 4.500 x (2-(P/t)
D = calibre del contador en mm.
P= 0,3954 €
t= 0,1202 €

Calibre del contador	Importe cuota contratación
Hasta 15 mm.	88,96 €
20 mm.	106,99 €
25 mm.	125,02 €
30 mm.	143,05 €
40 mm.	179,11 €
50 mm.	215,17 €
65mm.	269,26 €
80 mm.	323,35 €
100 mm.	395,48 €

Fianzas:

Calibre del contador	Importe fianza
Hasta 15 mm.	61,68 €

20 mm.	102,80 €
25 mm.	128,50 €
30 mm.	154,20 €
40 mm.	210,74 €
50 mm.	241,58 €
65mm.	241,58 €
80 mm.	241,58 €
100 mm.	241,58 €

SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

Cuota fija: 2,24 euros/trimestre
Cuota variable: 0,1811 euros/ m^3

Derechos de acometida Saneamiento:

Parámetro SA: 0,73 €/mm.
Parámetro SB: 165,19 €/l/seg.

SERVICIO DE DEPURACIÓN:

Cuota fija: 2,52 euros/trimestre
Cuota variable: 0,2410 euros/ m^3

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La citada modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, toda vez que se hayan cumplido los requisitos de publicidad y procedimentales recogidos en el TRLRHL.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

VIII: RECONOCIMIENTO HIJO PREDILECTO DE LA VILLA A D. RUFINO GOMERA LÓPEZ.- Considerando la propuesta vecinal sobre la conveniencia de nombrar Hijo Predilecto del Municipio a **D. Rufino Gomera López**, por sus méritos singulares.

Considerando que por Acuerdo del órgano instructor se solicitaron diferentes informes en los que quedaron acreditados los merecimientos que justificaron estos honores.

Considerando que estos informes y declaraciones han tenido entrada en el Ayuntamiento en distintas fecha y que han sido favorables a la concesión del título de Hijo Predilecto en la figura del oriundo **D. Rufino Gomera López**.

A la vista del informe-propuesta emitido, el 9.12.2015, por el órgano instructor del procedimiento de nombramiento de Hijo Predilecto y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, Urbanismo y Desarrollo, el Pleno por 11 votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes a esta Sesión y el quórum de las dos terceras partes del número de hecho que compone la Corporación Municipal, en virtud de los artículos 50.24, 190 y 191 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre del R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 10 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Nombrar a **D. Rufino Gomera López** como Hijo Predilecto del Municipio, por haber llevado el nombre de su pueblo (Beas de Segura) por todos los lugares donde ha ejercido su labor profesional a la que ha añadido la calidad humana que, según los testimonios prestados, lo han caracterizado, señalando a manera de ejemplo la organización, allá por los años 70, de la enfermería con motivo de la celebración de nuestras fiestas de "San Marcos", de forma totalmente desinteresada y altruista, no solamente con su intervención como profesional traumatólogo y cirujano, sino consiguiendo que un equipo amplio de facultativos de las ciencias de la salud se desplazaran a Beas de Segura para atender las incidencias que pudieran producirse durante los festejos. Asimismo es público, notorio y digno de resaltar la organización que ha llevado a cabo de la Casa de Jaén en Córdoba, donde una vez más ha puesto en valor las excelencias de la provincia de Jaén con carácter general, pormenorizando de forma particular las de Beas de Segura, su pueblo.

SEGUNDO. Comunicar el nombramiento al interesado citándole para que el día 15 de Abril de 2016, a las 12 horas, acuda a la sesión solemne en la que se procederá a entregarle el diploma y la insignia que acreditan el título de Hijo Predilecto del Municipio. Esta sesión de celebrará en un acto público en el Teatro-Cine Regio y con la mayor solemnidad posible.

TERCERO. Inscribir, de conformidad con el art. 11 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Beas de Segura, en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

IX: CREACIÓN COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL MERCADO EN RÉGIMEN DE AMBULANCIA EN ESTA LOCALIDAD.- Visto que a instancia de la Concejalía del Área correspondiente se inició expediente para la constitución de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante del Municipio de Beas de Segura.

Visto que con fecha 15.01.2016, se emitió informe por Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la constitución de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Servicios, Urbanismo y Desarrollo, adopta por unanimidad de sus miembros presentes (11), lo que supone mayoría absoluta legal el siguiente

ACUERDO:

1º.- Constituir la Comisión Municipal de Comercio Ambulante del Municipio de Beas de Segura, en el cual desarrollará su ámbito de aplicación.

2º.- La funciones concretas de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante serán las siguientes:

- Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él, en materia de comercio ambulante, bien a iniciativa propia, bien a instancia de aquél.
- Emitir dictámenes preceptivos pero no vinculantes en virtud de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Deberá ser oída preceptivamente en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas Municipales, y en todos los casos que reglamentariamente se determinen.
- Establecer relaciones con todo tipo de entidades o personas, cada vez que lo crea necesario para una mejor consecución de sus fines.
- Promover la información y divulgación de los asuntos relacionados con el comercio ambulante.

3º.- La Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará compuesta por los siguientes miembros:

I. **Miembros con voz y con voto:**

a) El Teniente de Alcalde (o Concejal), que la preside.
b) El Concejal Delegado de Servicios, Urbanismo y Desarrollo.
c) 1 Concejal designado por el equipo de Gobierno.
d) Dos Concejales del grupo de la oposición.

II. **Miembros con voz pero sin voto:**

a) Un representante de las Asociaciones de Comerciantes de Comercio Ambulante.
b) Un representante de la Policía Local.
c) Un funcionario del Área de Urbanismo y Orbras Municipales.

III. **Miembros invitados:**

Podrán ser invitados, puntualmente, a las sesiones de la Comisión, todas aquellas personas, técnicos o expertos, relacionados con los asuntos a tratar, que asistirán con voz pero sin voto.

4º.- El régimen de funcionamiento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante será el siguiente:

- La Comisión Municipal de Comercio Ambulante se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la presidencia o un tercio de sus miembros.
- La Comisión podrá nombrar y disolver Comisiones Internas, para estudiar asuntos puntuales cada vez que así lo acuerden sus miembros.
- Las convocatorias de la Comisión se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de cinco días de antelación, para las reuniones ordinarias y de dos días para las extraordinarias.
- Existirá "quórum" cuando esté presente la mayoría simple. Si ello no se consigue, éste se reunirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la inicialmente previasta cualquiera que fuese el número de los miembros asistentes y bajo la presidencia de la persona sobre la que recaiga esta circunstancias.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
- La no asistencia a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, de cualquier miembro de la Comisión, originará la separación del mismo y su posterior sustitución.

5º.-Comunicar este acuerdo a los diferentes miembros que vayan a formar parte de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, notificándolo por escrito.

X: CREACIÓN COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.- Visto que a instancia de la Concejalía del Área correspondiente se inició expediente para la constitución de la Comisión Municipal de Juventud y Deporte del Municipio de Beas de Segura.

Visto que con fecha 15.01.2016, se emitió informe por Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la constitución de la Comisión Municipal de Juventud y Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión

Informativa de Servicios, Urbanismo y Desarrollo, adopta por unanimidad de sus miembros presentes (11), lo que supone mayoría absoluta legal el siguiente

ACUERDO:

1º.- Constituir la Comisión Municipal de Juventud y Deporte del Municipio de Beas de Segura, en el cual desarrollará su ámbito de aplicación.

2º.- La funciones serán con carácter general aquellas que redunden en la promoción de la Cultura, Ocio y Deporte para el sector de población juvenil de esta localidad.

3º.- La Comisión Municipal de Juventud y Deporte estará compuesta por los siguientes miembros:

I. **Miembros con voz y con voto:**

e) El Teniente de Alcalde (o Concejal), que la preside.
f) El Concejal Delegado de Servicios, Urbanismo y Desarrollo.
g) 1 Concejal designado por el equipo de Gobierno.
h) Dos Concejales del grupo de la oposición.

II. **Miembros invitados:**

Podrán ser invitados, puntualmente, a las sesiones de la Comisión, todas aquellas personas, técnicos o expertos, relacionados con los asuntos a tratar, que asistirán con voz pero sin voto.

4º.- El régimen de funcionamiento de la Comisión Municipal de Juventud y Deporte será el siguiente:

- La Comisión Municipal de Comercio Ambulante se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la presidencia o un tercio de sus miembros.
- La Comisión podrá nombrar y disolver Comisiones Internas, para estudiar asuntos puntuales cada vez que así lo acuerden sus miembros.
- Las convocatorias de la Comisión se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de cinco días de antelación, para las reuniones ordinarias y de dos días para las extraordinarias.
- Existirá "quórum" cuando esté presente la mayoría simple. Si ello no se consigue, éste se reunirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la inicialmente prevista cualquiera que fuese el número de los miembros asistentes y bajo la presidencia de la persona sobre la que recaiga esta circunstancia.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
- La no asistencia a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, de cualquier miembro de la Comisión, originará la separación del mismo y su posterior sustitución.

5º.-Comunicar este acuerdo a los diferentes miembros que vayan a formar parte de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, notificándolo por escrito.

XI: ESCRITO DE RENUNCIA DE CONCEJAL DEL PP Y DEL SIGUIENTE DE LA LISTA, D. MANUEL BARNEO ALCÁNTARA.- Habiéndose presentado escrito por D. Pedro Jiménez Molina, Concejal de este Ayuntamiento por el grupo político del Partido Popular, en el que se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en esta Corporación Municipal desde que tomó posesión como Concejal el día 13.06.2015 y considerando que

la renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

Visto que la propuesta del nuevo nombramiento, por ser el siguiente de la lista, recaería sobre D. Manuel Barneo Alcántara, el cual igualmente presenta escrito con fecha 8 de Enero de 2016, declinando el nombramiento por motivos de incompatibilidad laboral, al desempeñar el cargo de Delegado del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Jaén.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes

ACUERDA:

1º.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. Pedro Jiménez Molina, con D.N.I. nº XX.XXX.XXX, así como toma de razón del escrito presentado por el siguiente de la lista D. Manuel Barneo Alcántara, para que junto con la certificación del presente acuerdo se remita al Organismo Correspondiente.

2º.- Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que se proceda por ésta a expedir credencial a favor del siguiente de la lista, que tras las circunstancias reseñadas en el punto que antecede, resulta ser D. Manuel José Arrebola Chica.

XII: MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.- No se presenta ninguna.

XIII: DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de las Resoluciones dictadas por su Autoridad y que están comprendidas desde la nº 440/15 a 489/15, 1/16 y 2/16 ambas inclusive, preguntándose por Dª. Sagrario Sánchez Jiménez sobre determinados aspectos de la Resolución 487/15, contestándose por el Sr. Alcalde y concejales de las Áreas de Obras y Hacienda, de lo que la Corporación quedó enterada.

XIV: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por Dª. Milagros Muñoz Salido se efectúa el ruego de poder grabar los Plenos. Le contesta el Sr. Alcalde que personalmente no tiene ningún problema para hacerlo, pero que han de mantenerse criterios y actitudes de uniformidad independientemente del grupo político que esté en el gobierno. En réplica manifiesta la Sra. Muñoz Salido que con el Grupo Popular se han llegado a grabar plenos. Cierra el diálogo el Sr. Alcalde manifestando su ratificación de que no tiene ningún problema personalmente con que se grabe, pero que ha de consultarlo con su equipo de gobierno.

Prosigue Dª. Milagros Muñoz Salido, rogando que se le facilite local o dependencia para la sede de su grupo municipal. Responde el Sr. Alcalde afirmativamente, manifestándole que lo soliciten por escrito, a lo que apostilla la Sra. Muñoz Salido que ya lo han hecho.

Por D. José Alberto Rodríguez Cano, Concejal del grupo PSOE y Tte. de Alcalde encargado del área de Deportes, se dirige a D. José Luis Cuadros Jiménez, portavoz en esta sesión del grupo de concejales del PP, para rectificarle la aseveración que este ha hecho respecto a la subida de las Tasas de la Escuela Municipal de Deportes. El Sr. Cuadros Jiménez manifiesta: "Pido disculpas al Sr. Concejal del Grupo PSOE, José Alberto Rodríguez, por mi equivocación, en la subida de tasas del campo de fútbol, etc, y de las cuotas que se cobran por practicar deporte en nuestro municipio, ya que haciendo memoria, es verdad lo que el señor Concejal, ha explicado en su intervención, y no se han subido las tasas en este área, solamente se han regulado e incluso en fútbol que era lo que había con anterioridad a entrar él como Concejal, se ha bajado la cuota".

Por D. José Luis Cuadros Jiménez se efectúa la siguiente pregunta:

Nos pueden explicar, si la limpiadora que tenía el centro de salud con anterioridad "Filo", una persona que realiza su trabajo de manera ejemplar, y un excelente trabajadora, las cosas como son, que estaba contratada por el Ayuntamiento para realizar este trabajo, ¿sigue contratada por el Ayuntamiento?. Y si es así ¿por qué el Ayuntamiento, no ha obligado a la empresa que gestiona la limpieza del actual Centro de Salud, a que incorporase a esta trabajadora a su plantilla, al darles esta concesión. Sería beneficioso tanto para un sueldo menos para el Ayuntamiento, y bueno para ella que seguiría trabajando, con el mismo sueldo, si ustedes al firmar esta concesión, lo hubiesen incluido estos términos en el contrato?, contesta el Sr. Alcalde manifestando que la trabajadora-limpiadora del Centro de Salud ha cesado porque es el SAS el que ha asumido el coste de la limpieza, siendo este Organismo el que pagará a sus trabajadores y en consecuencia selecciona y contrata, sin embargo desde esta Alcaldía se le instará a la contratación de la persona que antes limpiaba el Centro de Salud, por haber demostrado cumplir fielmente con su trabajo.

Por Dª. Milagros Muñoz Salido se exige al Ayuntamiento, que la limpieza de nuestro municipio, se realice en todos y cada uno de los barrios y calles de nuestro municipio, ya que son muchos los vecinos, que de esto se vienen quejando, que sólo se limpian las calles principales, y el resto están abandonadas. Como por ejemplo la C / La Cruz, donde las quejas son continuas. Contesta Dª. Mercedes Soria Chinchilla, Portavoz del Grupo PSOE que reciben órdenes desde la Concejalía de limpiar todas las calles y plazas del pueblo, si bien ponderando los viales principales.

Por D. José Luis Cuadros Jiménez se pregunta: ¿Por qué desde este Ayuntamiento no se nos da respuesta a la multitud de escritos, donde pedimos información y proponemos la realización de determinados proyectos que pueden ser beneficios para nuestro pueblo. ¿Que tipo de democracia es la que usted tiene instaurada en este Ayuntamiento? Les voy a hacer un resumen de los que hemos realizado, por si los concejales de su grupo político no están informados de ellos, y ruego que conste en acta, para que así quede constancia de todas nuestras propuestas e escritos.

1.-Solicitud para que se convoquen 2 plazas para puesto de policías locales.

2.-Exigimos al Ayuntamiento, total legalidad y transparencia en las bolsas de empleo que se están llevando a cabo, y que haya bolsas de empleo para todos los puestos que no son funcionarios de carrera, de nuestro Ayuntamiento. Que sean rotatorias,, por categorías, y que cuando se abran se informe a todos los ciudadanos, no tan sólo a los afines al PSOE.

3.- Solicitamos al ayuntamiento se convoque plaza para el puesto de Interventor.

4.-Solicitamos una sede para nuestro grupo político, para que podamos desempeñar nuestra labor de oposición, en igualdad de condiciones que el PSOE, que tiene sede, con todos sus gastos pagados por los ciudadanos de Beas de Segura, nosotros representamos a 1120 personas, y estamos en nuestro derecho, al igual que toda asociación que la solicite, y cumpla los requisitos que nosotros cumplimos.

5.-Instamos al Ayuntamiento se de solución al peligro que supone el puente de acceso al Barrio de Vistalegre, sin barandillas y pasando por una carretera, con e peligro que ello conlleva. Proponemos las soluciones, de Poner un Semáforo, Realización de una pasarela para el transito de los viandantes o unir la calle que hay por debajo del Bar Jiménez, con el Barrio de Vistalegre, ya que por iba un camino, y se están apropiando del terreno que hay ahí, una persona determinada.

6-.Exigimos se de solución al problema de Iluminación del Barrio de Vistalegre.

7.-Solicitamos al Ayuntamiento, el arreglo de los distintos senderos, que tenemos en Beas de Segura, limpiando un par de ellos cada años, y luego realizando su mantenimiento, para fomentar el turismo de nuestro

municipio, y dar cobertura a la demanda de nuestra Asociación de Senderismo.

8.- Exigimos al ayuntamiento de Beas de segura, participación ciudadana para la realización de los presupuestos locales, para que en verdad se de prioridad a las verdaderas necesidades de nuestros ciudadanos, y también exigimos total transparencia en las cuentas, con una revista de información, en la cual se de total detalle, de las obras que se estén acometiendo en nuestro municipio, y del coste que están teniendo. para esto sugerimos:

-Que un trabajador /a del ayuntamiento se encargue de llevar los albaranes de las diferentes obras que se realicen, y una vez terminada, dar explicación y cuenta a los ciudadanos del coste de cada obra.

9.- Exigimos la construcción de la demandada Estación de Autobuses, " que llevan prometiendo durante tres legislaturas, y que utilizan también en campaña electoral". Y pedimos que sea una obra austera, debido a la mala situación económica del ayuntamiento, que la obra se realice en el lugar donde está ubicada el actual almacén municipal, que sea realizada por una empresa de nuestro municipio, que esta obra se adjudique con un concurso , en el que todos los constructores de Beas de Segura, puedan participar en igualdad de condiciones, y que en dicha obra conste de : un lugar cerrado de espera para los viajeros, donde haya aseos, maquinas de café y bebidas, que disponga de asientos para hacer la espera más confortable, como de aire acondicionado y calefacción. Que se aproveche el espacio de al lado del Quirófano de San Marcos, para realizar a su vez, una sala de Curas con todo lo necesario, para así descongestionar el Quirófano, y tener otro lugar de para realizar curas menores.

En definitiva, una obra austera, hecha por nuestros constructores, y que de el servicio que nuestro municipio demanda y necesita.

10.-Solicitamos información del coste de la construcción de las pistas de pádel, y del coste estimado del nuevo almacén municipal, que nos expliquen de donde vienen los fondos para estas obras, y por que dichas obras, no salieron a concurso, para que pudiesen presentarse todos los constructores de Beas de Segura. Manifestamos nuestra total satisfacción, por que ahora las obras las realicen nuestras empresas, pero a su vez, demandamos concursos para todas las obras que se realicen, y que así tengan el mismo derecho y posibilidades todos nuestros constructores, y a parte beneficiando a la economía del Ayuntamiento, al haber mas competencia, y no asignándolas por beneficios personales y particulares. VOTOS.

11.Solicitamos Copia de todos los contratos de los trabajadores del Ayuntamiento, que no ocupen plaza conseguida por oposición, (que no sean funcionarios), de los últimos cuatros años.

12.-Copia de los contratos de trabajo del Sr. Alcalde y de los concejales liberados, de la legislatura anterior y de esta.

De las preguntas y ruegos realizados toma nota la Alcaldía-Presidencia para contestar en la próxima que celebre el Pleno Corporativo.

Y no habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, de todo lo que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO